

su Carácter, y el respeto que debía tener à Dha. Junta, sin
que pudiesen contener su ardimiento, la suavidad, y moderación
del S. Correg. y demás Cav.^{tos} que estaban presentes, antes bien
arrogado, y reconvenido con los solidos fundamentos, y eficaces ra-
zones que persuaden la justicia de esta Ciudad, por no confe-
sarse, ni sujetar su dictamen; porrumpia Dho. P. Provin-
cial con el mismo ardimiento, y alteradas voces, que nada le
hacia fuerza de quanto se proponia, sin darse por obligado
para corresponder en la convenida conferencia con la ir-
regularidad, y atención conq. en toda ella se le trató, y à los demás
Relig.^{os} concurrentes, fundando sus respuestas en los debiles Do-
cum.^{tos} q. existieron de las Donaciones q. le hizo p. la fun-
dacion de Dho. su Cono. D. Antonio Requielme, y Paopn, de diez
Auilas, por una clausula de su Testamento, donde suponía
estaria comprada su fabrica, y en otra de tres Auilas, para q.
las agregasen à Dha. fundacion, sin expresar partido, lindes,
ni noticia alguna de su identidad, sin que manifestasen otros
Instrum.^{tos} en defensa de los dros que suponen, aunque se les re-
convino para ello por no ser de bastante recomendacion lo que
quedan comprados; por lo que el S. Correg. insinuo con justo
resentimiento seria mejor cortar la conferencia, para q. Dho. P.
Prov. no continuare en su desabrimiento, ni los demás Cav. en la
mortificacion de no poderlo satisfacer, ni encontrar medio q.
conviene los pensam.^{tos} de esta Ciudad, y del R.mo. P. Sen.
que eran los de una amigable composicion, y la satisfaccion